



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

( 063 )

14 de mayo de 2020

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “VILLA ESPERANZA” RNSC 018-17

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).”* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *“en relación con el Sistema Nacional de*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"VILLA ESPERANZA" RNSC 018-17**

*Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

### **I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

El Director Territorial Andes Orinoquia de Parques Nacionales Naturales, mediante memorando No. 20177030000313 de 23/03/2017, remitió al nivel central de Parques Nacionales la documentación presentada por la señora **HERMELINDA DELGADO ABRIL** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.367.039, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VILLA ESPERANZA**" a favor del predio denominado "Villa Esperanza" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-14291, que cuenta con una extensión de 438 Ha 3385 m<sup>2</sup>, ubicado en la vereda Centro Gaitán, del municipio de Paz de Ariporo, departamento del Casanare, conforme con la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 07 de marzo de 2017, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, analizó la información allegada por el solicitante, y determinó el cumplimiento de los requerimientos del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015, dando la continuidad al trámite de registro.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 061 del 18 de abril de 2017, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VILLA ESPERANZA**" a favor del predio denominado "Villa Esperanza" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-14291, que cuenta con una extensión de 438 Ha 3385 m<sup>2</sup>, ubicado en la vereda Centro Gaitán, del municipio de Paz de Ariporo, departamento del Casanare, presentada por la señora **HERMELINDA DELGADO ABRIL** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.367.039, conforme con la parte motiva del presente acto administrativo.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el día 26/04/2017, a la señora **HERMELINDA DELGADO ABRIL** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.367.039, al buzón [sandrapatriciauseche@hotmail.com](mailto:sandrapatriciauseche@hotmail.com), conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

### **II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Orinoquía - CORPORINOQUÍA, fijado desde el día 18 de mayo hasta el día 07 de junio de 2017, remitido mediante oficio con radicado interno No. 20174600042592 del 12/06/2017, y en la Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo, desde el 11 de junio hasta el 26 de junio de 2019, remitido mediante oficio con radicado interno No. 20194600061202 del 25/07/2019, sin que se presentara intervención de terceros.

### **III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso Quinto del Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquía – DTOR de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y radicó Concepto Técnico No. 20197030003063 del 03 de octubre de 2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, el ecosistema natural presente, los objetivos de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"VILLA ESPERANZA" RNSC 018-17**

conservación para la RNSC "VILLA ESPERANZA", la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, usos y actividades, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. ASPECTOS GENERALES**

*El predio Villa Esperanza propiedad de la señora Hermelinda Delgado Abril, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-14291 posee una extensión total de 438 Has 3385,70 m<sup>2</sup>, de las cuales se solicitó el registro de la totalidad del predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil. El predio se localiza en la vereda Centro Gaitán del municipio de Paz de Ariporo, en el departamento de Casanare. Su acceso se da tomando la vía que desde el casco urbano del municipio de Paz de Ariporo conduce a la vereda el Totumo a través de una carretera asfaltada; posteriormente se toma la vía constituida en material particulado y transitible en las diferentes épocas del año que conduce a las veredas Caño Chiquito y Centro Gaitán; antes de llegar al centro poblado de la vereda centro Gaitán se desvía a mano hacia el Campo de Explotación de Hidrocarburos Dorotea - Cuerva, sobre la cual se localiza el acceso al predio justo antes del caño Morichal. Es pertinente mencionar que el predio Villa Esperanza colinda con el predio Canaguay sobre el cual también se inició el proceso de trámite de registro como RNSC; estos dos predios son propiedad del mismo grupo familiar quienes son sus propietarios desde hace más de 30 años. Las coordenadas y el mapa de ubicación se localizan en la Tabla 1 y en la Figura 1.*

**Tabla 1 Coordenadas de ubicación del predio Villa Esperanza**

<b>Vértice</b>	<b>Latitud</b>	<b>Longitud</b>
1	71°2' 21,676" W	71°2' 21,676" W
2	71°3' 3,159" W	71°3' 3,159" W
3	71°1' 50,581" W	71°1' 50,581" W
4	71°2' 33,639" W	71°2' 33,639" W

**Clima**

*De acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial<sup>1</sup>, el municipio de Paz de Ariporo presenta un Clima general para toda su jurisdicción, que corresponde a Cálido Húmedo. No obstante, según el mapa de Clasificación Climática de Caldas Lang del IDEAM, 2012, el clima es denominado cálido semihúmedo. La temperatura promedio mensual en el Municipio varía entre 27.5 grados centígrados en las partes más bajas y 25 grados en los sectores más elevados; el comportamiento de la temperatura es uniforme a través del año, y los meses con temperatura media más alta son enero, febrero y marzo, en tanto que los más fríos son junio y julio.*

**Precipitación**

*El régimen pluviométrico para la zona es monomodal, presentando un periodo de intensas lluvias y otro de intensa sequía. La época seca va de diciembre a marzo, alcanzando tan sólo el 10% del total de lluvias anuales, con un promedio de 21,6 mm mensuales, siendo enero el mes más seco. La época lluviosa va desde abril hasta noviembre con un promedio mensual de 245,4 mm y disminuye a 220,6 mm en los meses de septiembre, octubre y noviembre. Las máximas precipitaciones se presentan en mayo, junio y julio, con valores que alcanzan promedios mensuales cercanos a los 450 mm.*

<sup>1</sup>, Alcaldía de Paz de Ariporo. 2011. Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT Municipio de Paz de Ariporo, Acuerdos 010 de 2000 y 500.02.006 de 2011.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"VILLA ESPERANZA" RNSC 018-17**



**Figura 1** Localización general del predio Villa Esperanza. Autor: SIG-DTOR, 2019

#### **Humedad relativa**

La humedad relativa para el Municipio de Paz de Ariporo varía entre el 70% y 90%; este parámetro climático presenta sus menores valores mensuales en los meses de temporada seca, correspondientes a enero y febrero, y los valores máximos en los meses junio y julio. De acuerdo con esta información, es posible sugerir que para el área al igual que para todo el municipio predomina el ambiente húmedo con una pequeña estación seca.

#### **Vientos**

El municipio de Paz de Ariporo está en la zona es de confluencia Intertropical, sometido a los vientos Alisios. Durante la época de sequía se sienten los vientos Alisios del sureste, los cuales llevan humedad y calor. Las velocidades promedio registradas a nivel regional están entre los 2 y 3 m/s, con máximas de hasta 6 m/s. En la época de lluvias, soplan en la región los vientos alisios del noroeste, caracterizados por vientos débiles, de orientación variable y con lluvias abundantes.

#### **Geología y geomorfología**

El registro estratigráfico para la región de la Orinoquia es diverso, incluye materiales originados desde el precámbrico y zonas de sedimentación activa, entre las que aparecen formaciones del Paleozoico, Cretáceo y terciario, asociadas a la génesis de la cordillera oriental<sup>2</sup>. La evolución geomorfológica de la sabana se dio al final del periodo cuaternario, en donde se inició un nuevo ciclo erosivo de la cordillera oriental, que junto a la acción modeladora de los diferentes agentes del clima y de sedimentación en la gran depresión de Arauca y Casanare. En la planicie aluvial y en los valles aluviales, dominan materiales y sedimentos aluviales del Cuaternario (Qs) los cuales están formados por arcillas, limos, arenas y gravas, estos materiales han sufrido redistribución eólica e hídrica, formando en algunos sectores marginales al río Meta, promontorios llamados médanos; depositados luego del levantamiento de la Cordillera oriental en el Pleistoceno.

#### **Paisajes**

El paisaje general del predio presenta una topografía plana- concavo, con pendientes que no superan el 3% donde se destacan tres zonas bien definidas, denominadas localmente como bancos, bajos y esteros. Los

<sup>2</sup> Correa, H. D, Ruiz, S.L. y Arevalo, L.M (es) 2006. Plan de acción en biodiversidad de la cuenca del Orinoco- Colombia/2005-2015-Propuesta Técnica. Bogotá D.C: Corporinoquia, Cormacarena, IAvH, Unitrópico, Fundación Omacha, Fundación Horizonte Verde, Universidad Javeriana, Unillanos, WWF-Colombia, GTZ-Colombia, Bogotá.D.C., 330 p

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"VILLA ESPERANZA" RNSC 018-17**

bancos de sabana o áreas altas son las que poseen mejor drenaje, presentan suelos gruesos que van desde arenosos hasta arcillosos y constituyen la base forrajera en invierno.

El bajo es la zona de sabana ubicada entre los bancos y el estero donde se acumula agua en invierno por efecto de la escorrentía, sus pendientes no suelen ser mayores al 2% presentan forma plano convexas y permanecen húmedos la mayor parte del año, pero con una lámina de agua poco profunda durante la temporada de lluvias.

Los esteros son las zonas más bajas de la sabana, las cuales se inundan profundamente en los meses de lluvia y que conservan agua durante la temporada de sequía proporcionando forraje en la época el verano. No obstante, cambian considerablemente durante el año, ya que durante los meses finales de la temporada seca pueden presentar un terreno reseco con una vegetación gramínea baja y en la lluviosa se transforman en lagunas transitorias con abundancia de plantas acuáticas que sirven de refugio a la fauna silvestre. En la zona aledaña al predio se ha venido presentando la transformación del paisaje natural por la construcción de complejos locativos para la explotación petrolera en el desarrollo de sus actividades. En algunos sectores del predio se observan pequeñas formaciones de arena que conforman los denominados médanos, los cuales son sectores altos cubiertos de gramíneas como pasto zaeta.

### **Suelos**

En el área de interés se presentan suelos de los paisajes de planicie y de Valle. El material de origen de este tipo de suelos está constituido por arcillas, limos y arenas, que provienen de la denudación del sistema montañoso y materiales eólicos o por el depósito de materiales de origen coluvial, heterométricos con matriz gruesa y media y de sedimentos aluviales recientes finos. Los tipos de suelos en esta localidad se desarrollan en relieves planocóncavos, cóncavo convexo con pendientes inferiores al 7%, que configuran una compleja red de diques, bajos y cauces abandonados. En general, son suelos superficiales o muy superficiales, de texturas gruesas, de drenaje natural excesivo e imperfecto, con alta susceptibilidad al encharcamiento<sup>3</sup>.

### **Hidrografía**

La red hídrica del predio Villa Esperanza<sup>4</sup> hace parte de la zona hidrográfica del río Meta cuyos afluentes integran la Subzona hidrográfica Río Pauto. Dentro de los cuerpos de agua que recorren el predio se encuentran el caño Morichal y caño Iguanito, el primero presenta un drenaje ancho y profundo que permanece con agua durante la mayor parte del año; no obstante, durante la temporada seca su cauce sufre una disminución considerable en su caudal. El caño Iguanito drena sus aguas hacia el primero y presenta un cauce menor en donde es posible observar la disposición de material vegetal dentro del cauce, lo que genera la disponibilidad de refugio para diferentes especies icticas.

Al ser un área de sabana inundable, las corrientes de agua se encuentran influenciadas por la precipitación, así como por el agua depositada en los bajos y bancos que a través de escorrentía drena hacia los caños. La dinámica hídrica también actúa de manera inversa, es decir que cuando los cauces de los caños se saturan se presentan desbordamientos que inundan diferentes zonas de sabana, así como los bosques protectores de los cuerpos de agua, conformando complejos ecosistémicos de alta importancia ecológica. De acuerdo con el mapa de humedales del Instituto Humboldt<sup>5</sup> la zona donde se localiza el predio Villa esperanza comprende en su superficie Humedales Temporales, los cuales se caracterizan porque su lámina de agua no es constante y se presenta con cierta periodicidad.

### **Fauna**

Durante la visita técnica se observaron y referenciaron algunas especies de aves tanto en bosque como de sabana. En general la mayoría de especies están asociadas a áreas abiertas y bordes de bosque.

**Tabla 2 Listado de especies de aves observadas durante la visita técnica al predio Villa Esperanza**

<b>Orden</b>	<b>Familia</b>	<b>Nombre científico</b>	<b>Nombre común</b>
Accipitriformes	Accipitridae	Buteogallus meridionalis	Águila sabanera

<sup>3</sup> Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Subdirección de Agrología. 2014. Estudio general de suelos y zonificación de tierras Departamento de Casanare, escala 1.100.000 / El Instituto. - Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia. 423 p.

<sup>4</sup> IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Bogotá, D. C., Colombia. Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia.

<sup>5</sup> Jaramillo, U., Cortés-Duque, J. y Flórez, C. (eds.). 2015. Colombia Anfibia. Un país de humedales. Volumen 1. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Bogotá D. C., Colombia. 140 pp

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"VILLA ESPERANZA" RNSC 018-17**

Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán caminero
Anseriformes	Anatidae	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato careto
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Chulo
Charadriiformes	Burhinidae	<i>Burhinus bistriatus</i>	Ñenguere
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván
Colombiformes	Columbidae	<i>Columbina squammata</i>	Tortolita escamada
Colombiformes	Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	Paloma
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>	Cirigüelo
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga major</i>	
Eurypygiformes	Eurypygidae	<i>Eurypyga helias</i>	Garcita de sol
Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Carraco
Falconiformes	Falconidae	<i>Falco sparverius</i>	Cernicalo
Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Garrapatero
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis ruficauda</i>	Guacharaca
Galliformes	Odontophoridae	<i>Colinus cristatus</i>	Perdiz
Gruiformes	Rallidae	<i>Aramides cajaneus</i>	Chiricoca, Chilaco
Passeriformes	Corvidae	<i>Cyanocorax violaceus</i>	Pollo de monte
Passeriformes	Icteridae	<i>Quiscalus lugubris</i>	Toldito
Passeriformes	Mimidae	<i>Mimus gilvus</i>	Paraulata, Mirla blanca
Passeriformes	Thraupidae	<i>Coereba flaveola</i>	Mielero
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Todirostrum cinereum</i>	
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus savana</i>	Tijereto
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea alba</i>	Garza blanca
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita del ganado
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Syrigma sibilatrix</i>	Garza silbadora
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Tigrisoma lineatum</i>	Pajaro vaco
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Cercibis oxycerca</i>	Tarotaro
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Phimosus infuscatus</i>	Coquito
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Theristicus caudatus</i>	Coclí, Tautaco
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Eupsittula pertinax</i>	Perico carisucio
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Amazona ochrocephala</i>	Lora real

Otras especies reportadas para la zona son Martín pescador, garza morena (*Ardea cocoi*), vermelejo (*Thraupis palmarum*), pico de plata (*Ramphocelus carbo*), Cheo (*Cyanocorax violaceus*), Arrendajo (*Cacicus cela*), Carpintero amarillo (*Celeus flavus*), Barranquero, Balleton (*Sturnella militaris*), Tangara (*Tangara cayana*). Otros grupos biológicos que se encuentran en la zona son: Sapo común, rana platanera, pecari (*Tayassu pecari*), Venado colablanca (*Odocoileus caricau*), Mono maicero, Mono tocon (*Callicebus torquatus*), Mono churuco (*Lagothrix lagotricha*), lapa, chigüiro, picure, león puma, tigrillo (canaguaro), zorro, oso hormiguero, perro de agua. Algunas especies de peces que se destacan especialmente porque son usadas para el consumo humano son: bagre, agujón, pez de sapo, amarillo, piraña (caribe), temblador, raya, guio, babilla y caimán.

**Actividad productiva del predio**

La vocación de uso del predio, está orientada a la actividad de ganadería extensiva tanto de cría y levante, con razas como Cebú y Simmental, esta se desarrolla mayoritariamente en sabana nativa. Es importante mencionar que la ganadería se maneja de manera conjunta con el predio Canaguay, teniendo en cuenta que no existen cercas que limiten los dos predios, así que el ganado pastorea por los predios dependiendo de la disponibilidad de alimento, es decir que el ganado durante la época de lluvias forrajea especialmente en las zonas altas (bancos y médanos) y a medida que se va secando la sabana, utiliza los recursos forrajeros presentes en los bajos y esterros.

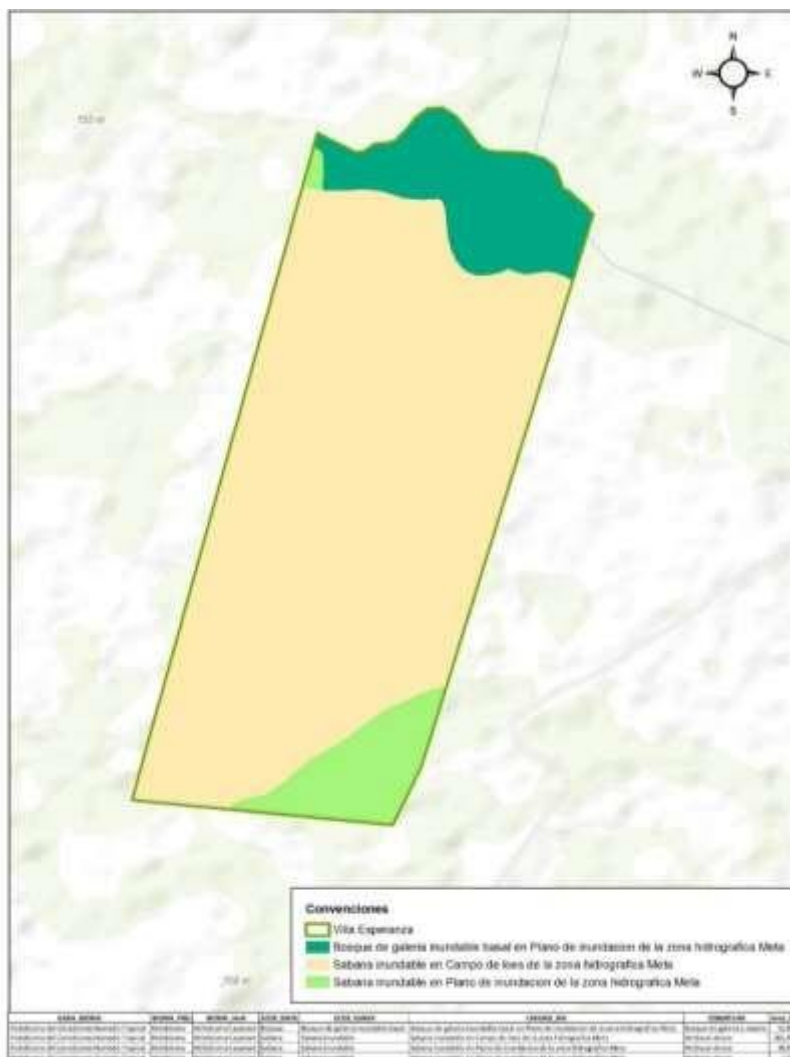
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"VILLA ESPERANZA" RNSC 018-17**

**2. ECOSISTEMAS**

El predio Villa Esperanza se localiza en el gran bioma denominado Pedobioma del Zonobioma Húmedo Tropical, dentro del bioma Helobioma Casanare; los ecosistemas presentes en el predio son: Bosque de galería Inundable basal en plano de inundación de la zona hidrográfica Meta, Sabana inundable en campo de los de la zona hidrográfica Meta y sabana inundable en plano de inundación de la zona hidrográfica Meta.

Por ubicarse el predio en la zona correspondiente a la región denominada fisiográficamente como Orinoquia mal drenada; pertenece a la formación vegetal de sabana inundable estacionalmente o de llanura aluvial de desborde, caracterizada por procesos de inundación en periodos de seis a ocho meses. Su vegetación está caracterizada por comunidades de de *Andropogon-Leersia-Manilkara-Hymenaea-Pseudolmedia* en el mosaico de sabanas inundables y formaciones vegetales de *Paspalum-Andropogon byrsonima-Curatella* en las sabanas con arbustos de los médanos y comunidades vegetales de *Andropogon-Mesosetum* en las sabanas inundables de la llanura eólica.

En las áreas boscosas asociadas principalmente a los cauces de los caños, se observaron especies Malagueto, Caraño (*Trattinickia aspera*), Palma real (*Attalea butyracea*), Madroño (*Rheedia madrunno*), Yarumo (*Cecropia sp.*), Hobo (*Spondias mombin*), Aceite (*Copaifera pubiflora*), Guarataro (*Vitex orinocensis*), Laurel (*Aniba sp.*), Cañofistol (*Cassia muschata*), Saladillo (*Coraipa llanorum*), Cachicamo y Tuno. Estos bosques funcionan como áreas de conectividad y contribuyen a la regulación del agua, promueven la biodiversidad al ofrecer recursos de alimento, refugio, nidificación entre otros a la fauna silvestre. Las características topográficas de la zona los hacen susceptible a fenómenos de inundación, por lo que ésta es una de las amenazas identificadas por los organismos de atención y prevención de desastres.



**Figura 2** Ecosistemas presentes en el Predio Villa Esperanza. Fuente: SIG-DTOR 2019.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"VILLA ESPERANZA" RNSC 018-17**

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*El predio Villa Esperanza objeto de solicitud como RNSC "Villa Esperanza", contribuye al logro de los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del decreto único reglamentario 1076 de 2015, al promover por medio de su manejo y las actividades que se desarrollan en su interior:*

- *La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.*
- *Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.*
- *Garantizar buena parte de la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para la valoración social de la naturaleza.*

*El predio cumple y contribuye con los objetivos del Artículo 2.2.2.1.1.6. referente a los Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP:*

- *Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país, especialmente el bosque de galería asociado al caño el Iguanito y Morichal y las sabanas inundables nativas asociadas al Anfibioma Arauca y Casanare.*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como *Myrmecophaga tridactyla* y *Oressochen jubatus*.*
- *Contribuir a conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, ya que en la zona proporciona hábitats que favorecen la oferta y disponibilidad de alimento, refugio y corredores de desplazamiento de fauna.*
- *Mantener las coberturas naturales asociadas a las sabanas inundables y los bosques de galería asociados a los cuerpos de agua presentes en el predio Villa Esperanza, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*

**4. USOS Y ACTIVIDADES**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "Villa Esperanza" se destinará a los siguientes usos y actividades", de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa. Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*<sup>6</sup>
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*<sup>7</sup>
- *Habitación permanente.*

**5. RELACIÓN DEL PREDIO CON EL SINAP**

• **Relación con el Sistema de Parques Nacionales-SPNN**

*El municipio de Paz de Ariporo no tiene bajo su jurisdicción un área protegida integrante del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por lo tanto, no existe una relación de cercanía o complementariedad del predio con estas figuras de conservación.*

• **Relación con Reservas Naturales de la Sociedad Civil — RNSC**

<sup>6</sup> Este uso no fue solicitado por el propietario de la reserva, sin embargo se incluye dado que fue evidenciado por la autoridad ambiental durante el desarrollo de la visita técnica.

<sup>7</sup> Este uso no fue solicitado por el propietario de la reserva, sin embargo se incluye dado que fue evidenciado por la autoridad ambiental durante el desarrollo de la visita técnica.

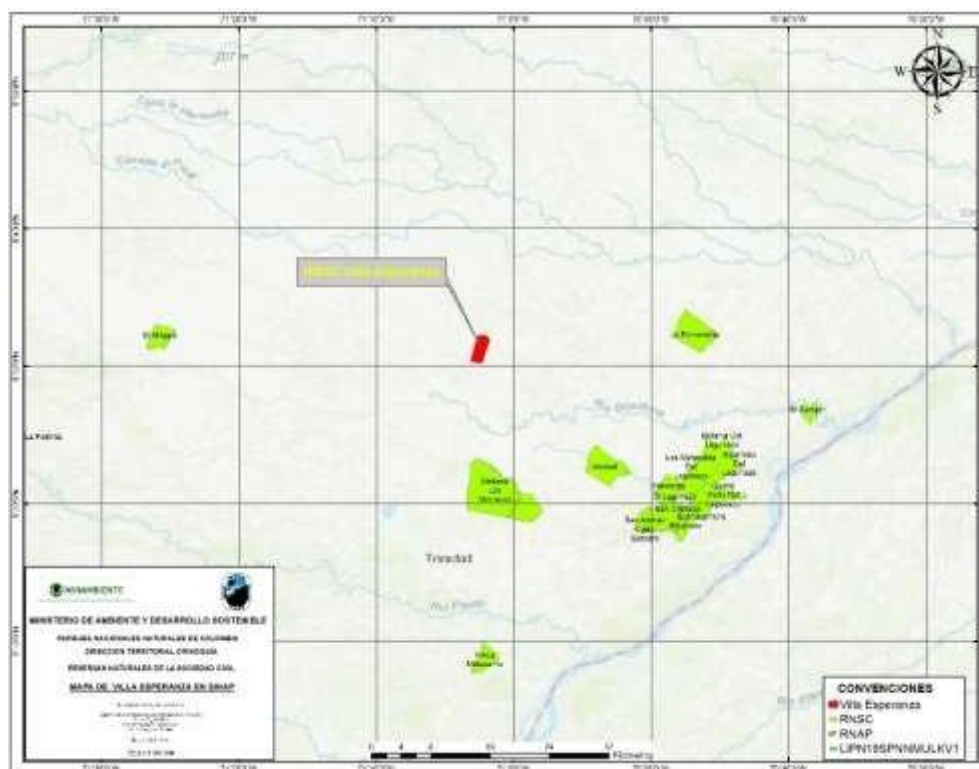


**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"VILLA ESPERANZA" RNSC 018-17**

El predio Villa Esperanza por cercanía se relaciona con una de las áreas de conservación privada más grandes de Colombia la cual está constituida por más de 10 Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la vereda Altagracia del municipio de Trinidad – Casanare. También se relaciona con otras figuras de conservación como el área Importante para la Conservación de Aves- AICA Taparas, sumándose así a los diferentes esfuerzos de conservación privada, que se vienen consolidando en el departamento de Casanare aportando especialmente a la conservación del ecosistema de sabana nativa.

• **Relación con instrumentos de ordenamiento territorial**

Dentro de la propuesta de zonificación presentada, la ronda protectora de los caños Morichal e Iguanito están definidas zonas de conservación, las cuales concuerdan con lo contemplado en el instrumento de ordenamiento territorial del municipio, donde han sido definidas como zonas de bosques de galería, las cuales constituyen Áreas forestales protectoras. Las zonas destinadas a agrosistemas y uso intensivo dentro de la propuesta de registro como RNSC se encuentran catalogadas en el EOT como áreas agrícolas, donde es permitido el desarrollo productivo a través de sistemas agrosilvopastoril y silvopastoriles (combinación Agrícola, Forestal y Ganadera, así como la combinación de Bosque y Ganadería) en estas zonas también se encuentran zonas identificadas algunas áreas susceptibles de amenazas naturales por inundaciones, anegamiento y socavación.



**Figura 3** Relación del predio Villa Esperanza con otras RNSC en el departamento de Casanare.

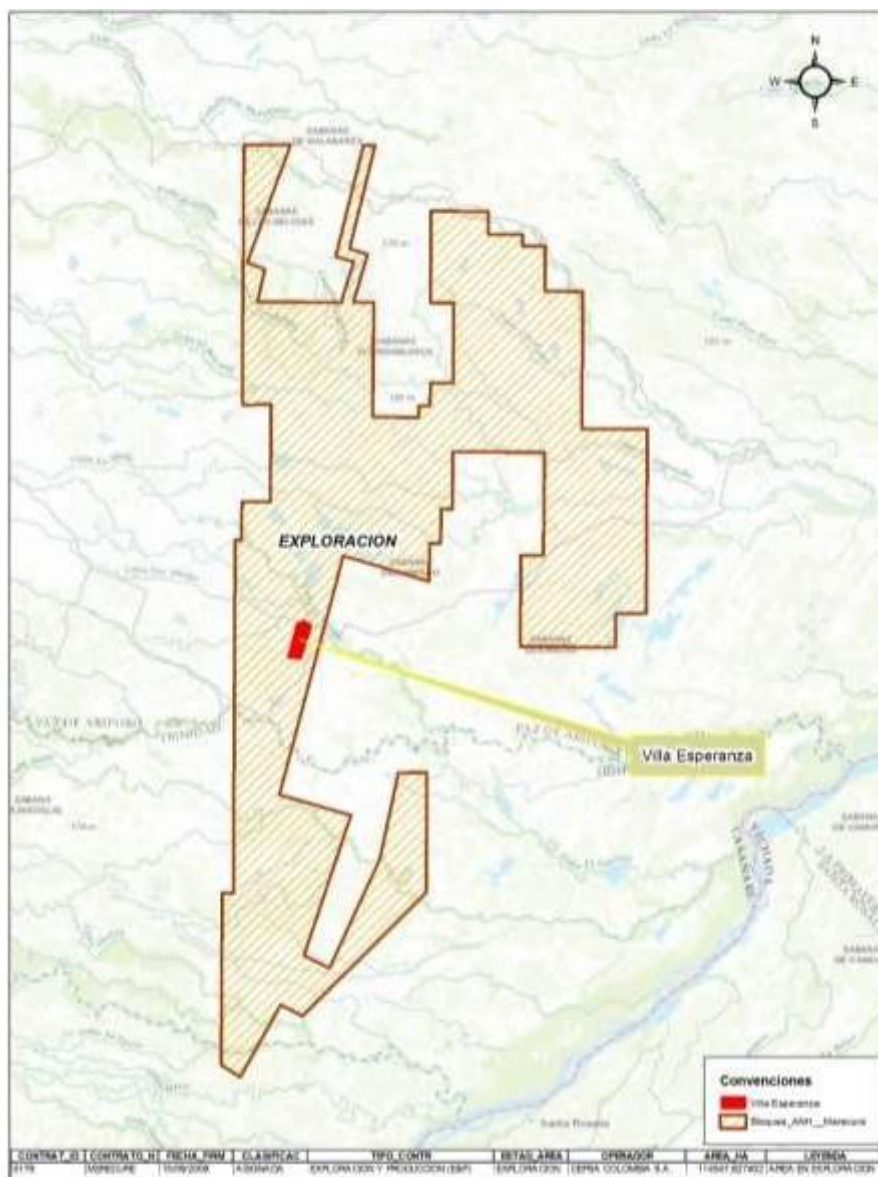
**6. SUPERPOSICIÓN CON PROYECTOS MINEROS, VIALES O DE HIDROCARBUROS**

Al realizar el cruce con las capas de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH con corte a febrero 22 de 2019, y con la capa Áreas de Hidrocarburos Licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA con corte (2016), se encontró que el predio se encuentra traslapado con los siguientes proyectos (Figura 4):

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"VILLA ESPERANZA" RNSC 018-17**

**Tabla 3 Proyectos traslapados con la RNSC VILLA ESPERANZA.**

CONTRATO_N	CLASIFICAC	TIPO_CONTR	ESTAD_AREA	OPR_AB R	OPERADOR
MERECURE	ASIGNADA	EXPLORACION Y PRODUCCION (E&P)	EXPLORACION	CEPSA	CEPSA COLOMBIA S.A.



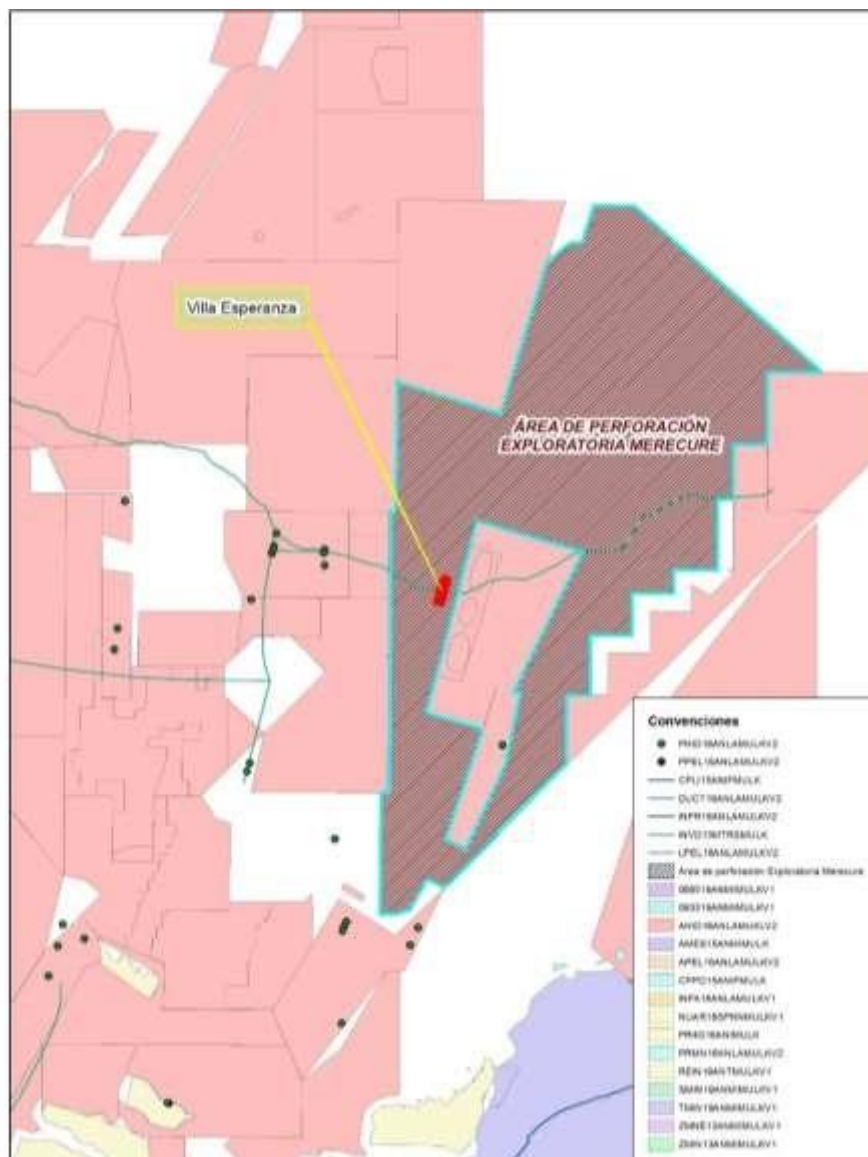
**Figura 4. Localización del predio Villa Esperanza con respecto a capas cartográficas de proyectos de ANH. Fuente: SIG-DTOR**

Así mismo dentro del área del predio se encuentran los siguientes proyectos (Figura 5):

- Estudio de Impacto ambiental para el oleoducto express de los llanos (OXL) y las estaciones de despacho, intermedia y de recibido.
- Área de perforación exploratoria Merecure.

Por lo tanto, y para mantener la compatibilidad de las actividades productivas con la figura de RNSC, se excluyeron las áreas traslapadas con líneas de flujo identificadas en el predio, lo cual se refleja en la propuesta de zonificación presentada más adelante.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"VILLA ESPERANZA" RNSC 018-17**



**Figura 5.** Localización del predio Villa Esperanza con respecto a capas cartográficas de proyectos. Fuente: SIG-DTOR.

Revisada la capa de Comunidades Negras (IGAC octubre 2018) y Resguardos Indígenas (IGAC octubre 2018), no se evidencia traslape.

Mediante radicado No. 20197030007241 del 02/12/19 se realizó solicitud de información a CEPSA COLOMBIA S.A. sobre la posible afectación del predio en proceso de registro como RNSC traslapado con bloque de perforación exploratoria y área de exploración y producción Merecure. De esta comunicación, no se tiene respuesta a la fecha.

Mediante radicado No. 20197030007251 del 02/12/19 se realizó solicitud de información a RAVEN COLOMBIA S.A. sobre la posible afectación del predio en proceso de registro como RNSC traslapado con área de interés Oleoducto express de los llanos (OXL) y las estaciones de despacho intermedia y de recibo. De esta comunicación, no se tiene respuesta a la fecha.

Mediante radicado No. 20197030007261 del 02/12/19 se realizó solicitud de información a NEW GRANADA ENERGY CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA S.A. sobre la posible afectación del predio en proceso de registro como RNSC traslapado con área de interés de exploración y explotación "Dorotea". De esta comunicación, no se tiene respuesta a la fecha.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que durante la visita técnica la DTOR evidenció que: a la fecha el predio no ha sido afectado por los proyectos anteriormente mencionados, que posee una muestra de ecosistema representativa en proceso de restauración, y que desarrolla en su interior actividades productivas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"VILLA ESPERANZA" RNSC 018-17**

sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

### **7. ZONIFICACIÓN**

El área de registro propuesta en el formato de solicitud por la señora Hermelinda Delgado Abril propietaria del predio "Villa Esperanza" identificado con matrícula inmobiliaria No. 475-14291, correspondía al área total del predio que corresponde a 438 Has 3385 m<sup>2</sup>. Sin embargo, durante la visita técnica realizada por el equipo de la DTOR y teniendo en cuenta las zonas de servidumbre no contempladas inicialmente en la solicitud, se presenta una nueva propuesta del área a registrar que corresponde a 431 Ha 1604 m<sup>2</sup>. En este orden de ideas la nueva zonificación que se propone es la siguiente:

#### **Zona de Conservación**

La zona destinada a conservación comprende un área de 61,1643 Ha, está integrada por zonas boscosas asociadas a los caños el Morichal e Iguanito. La vegetación de esta zona está, integrada por vegetación de tipo boscosa que conforma franjas continuas gracias a que las copas de los árboles se unen y solapan. Los bosques del predio constituyen áreas estratégicas, donde las especies arbóreas enriquecen la biodiversidad de los recursos ligados a este ecosistema, además son corredores biológicos por donde transitan especies de fauna entre la sabana, el bajo y el estero.

#### **Zona de Agrosistemas**

Esta zona comprende un área de 355,0075 Ha, la mayoría de las áreas destinadas como zona de agrosistemas corresponden a sabanas naturales, cuya monotonía se ve interrumpida por algunos árboles y arbustos aislados adaptados a procesos de inundación temporales. La zona es empleada principalmente para el desarrollo de la actividad ganadera

#### **Zona de Amortiguación y manejo especial.**

Corresponden a una franja de 1,9550 Ha, localizadas entre la zona de conservación y la de agrosistemas y uso intensivo. Esta zona contiene áreas abiertas, rastrojos y vegetación secundaria, en algunos sectores está expuesta a actividades agropecuarias de regular intensidad.

#### **Zona de uso intensivo e Infraestructura**

La zona de uso intensivo comprende un área de 13,0337 Ha, actualmente no presenta desarrollo de infraestructura habitacional o productiva, no obstante, la propietaria contempla en un futuro el establecimiento de la misma.

**Tabla 4. Zonificación para la RNSC 018-17 "VILLA ESPERANZA".**

<b>ZONA</b>	<b>EXTENSIÓN (ha)</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>
Zona de Conservación	61,1643	14,19
Zona de Amortiguación y manejo Especial	1,9550	0,45
Zona de Agrosistemas	355,0075	82,34
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	13,0337	3,02
<b>TOTAL</b>	<b>431,1605</b>	<b>100,00</b>

**Fuente:** Archivo cartográfico producto de la visita técnica realizada por la DTOR.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"VILLA ESPERANZA" RNSC 018-17**

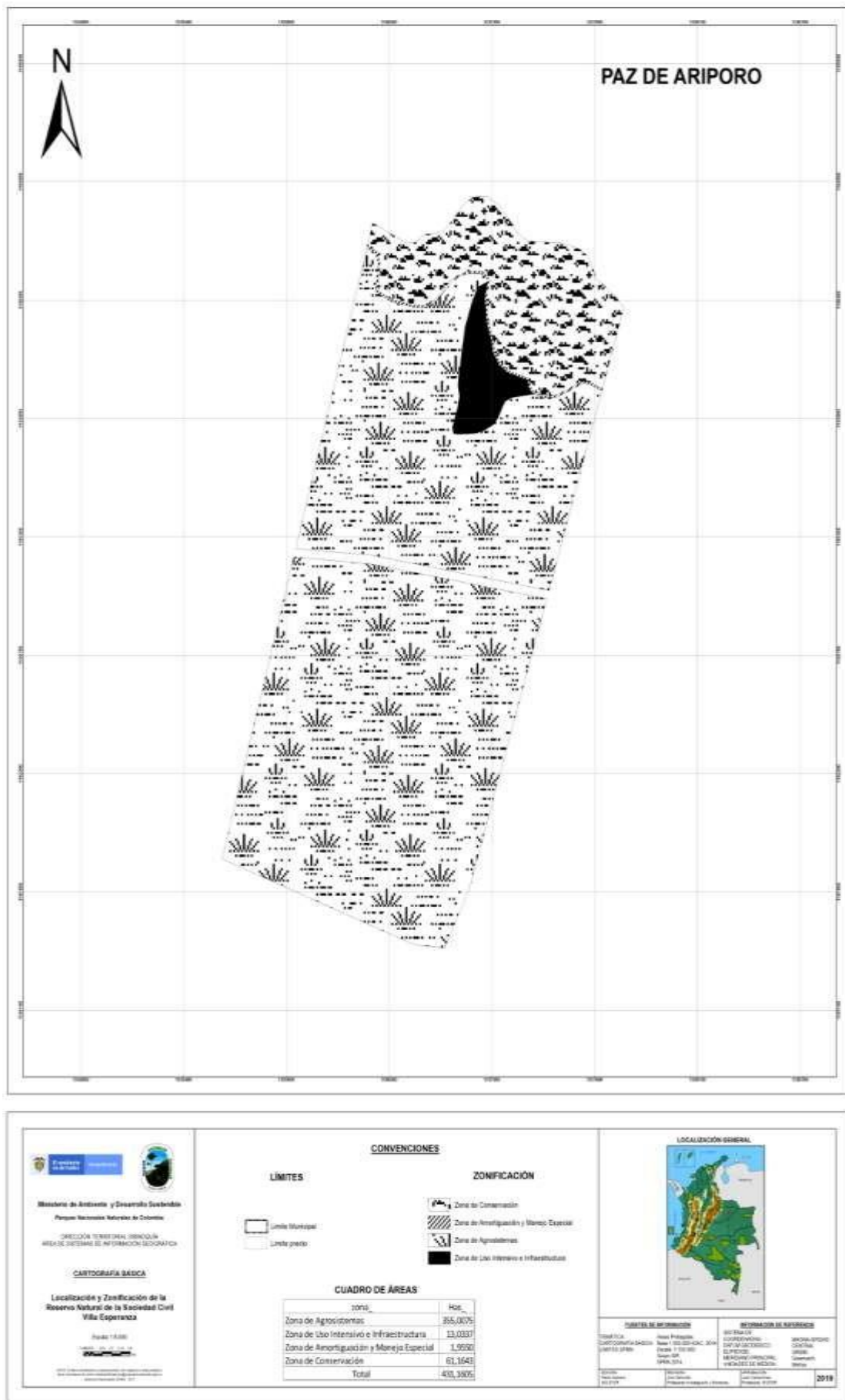


Figura 6. Zonificación de la RNSC Villa Esperanza. Fuente: SIG-DTOR 2019.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"VILLA ESPERANZA" RNSC 018-17**

**CONCEPTO**

*Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera VIABLE EL REGISTRO PARCIAL 431 Ha 1605 m<sup>2</sup> del predio denominado "Villa Esperanza", identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. No. 475-14291 de propiedad de la señora Hermelinda Delgado identificada con C.C 40.367.039 de Villavicencio y que cuenta con una extensión superficial total de 438 Has 3385,70 m<sup>2</sup> ubicados en la vereda Centro Gaitán del municipio de Paz de Ariporo, departamento del Casanare como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Villa Esperanza", ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", al contener una muestra representativa de los ecosistemas naturales de la Orinoquia-Amazonia, y desarrollar acciones productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP.*

*Para que la RNSC cumpla con los objetivos propuestos, se recomienda:*

- Procurar la restauración de las coberturas boscosas, especialmente las asociadas a las rondas protectoras del caño Iguanito y Morichal ya que favorecen la regulación hídrica y climática de la zona, así como la retención de suelos durante la época de lluvias.*
- Mantener la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC, ya que favorece la conectividad ecológica, el flujo genético y dispersión de especies y se constituye como un corredor ecológico ubicado a lo largo del caño denominado el Iguanito y Morichal, así mismo con el cumplimiento de los objetivos de conservación*
- Teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden, el titular del registro deberá elaborar el Plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación planteados.*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No **20197030003063** del 03/10/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE EL REGISTRO PARCIAL** del predio denominado "Villa Esperanza" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-14291, que cuenta con una extensión superficial total de 431 Ha 1605 m<sup>2</sup>, ubicado en la vereda Centro Gaitán, del municipio de Paz de Ariporo, departamento del Casanare, de propiedad de la señora HERMELINDA DELGADO ABRIL identificada con cédula de ciudadanía No. 40.367.039, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA ESPERANZA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA ESPERANZA**", una extensión superficial total de 431 Ha 1605 m<sup>2</sup> comprendida por el predio denominado "Villa Esperanza" con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-14291, localizado en la vereda Centro Gaitán, del municipio de Paz de Ariporo, departamento del Casanare, de propiedad de la señora **HERMELINDA DELGADO ABRIL** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.367.039, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA ESPERANZA**" se proponen:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"VILLA ESPERANZA" RNSC 018-17**

- La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar buena parte de la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para la valoración social de la naturaleza.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país, especialmente el bosque de galería asociado al caño el Iguanito y Morichal y las sabanas inundables nativas asociadas al Anfibioma Arauca y Casanare.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como *Myrmecophaga tridactyla* y *Oressochen jubatus*.
- Contribuir a conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, ya que en la zona proporciona hábitats que favorecen la oferta y disponibilidad de alimento, refugio y corredores de desplazamiento de fauna.
- Mantener las coberturas naturales asociadas a las sabanas inundables y los bosques de galería asociados a los cuerpos de agua presentes en el predio Villa Esperanza, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA ESPERANZA"

**Tabla 1:** Zonificación de la RNSC "VILLA ESPERANZA"

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	61,1643	14,19
Zona de Amortiguación y manejo Especial	1,9550	0,45
Zona de Agrosistemas	355,0075	82,34
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	13,0337	3,02
<b>TOTAL</b>	<b>431,1605</b>	<b>100,00</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA ESPERANZA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa. Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.<sup>8</sup>
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.<sup>9</sup>
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente

<sup>8</sup> Este uso no fue solicitado por el propietario de la reserva, sin embargo se incluye dado que fue evidenciado por la autoridad ambiental durante el desarrollo de la visita técnica.

<sup>9</sup> Este uso no fue solicitado por el propietario de la reserva, sin embargo se incluye dado que fue evidenciado por la autoridad ambiental durante el desarrollo de la visita técnica.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"VILLA ESPERANZA" RNSC 018-17**

registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución la titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el Numeral 14 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo Sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del departamento de Casanare, Corporación Autónoma Regional de Orinoquía - CORPORINOQUÍA, y a la Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6° del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el Numeral 15 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **HERMELINDA DELGADO ABRIL** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.367.039, en calidad de propietaria del predio denominado "Villa Esperanza" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-14291, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA ESPERANZA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDNA MARIA  
CAROLINA**

**JARRO FAJARDO**

**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Firmado digitalmente por  
EDNA MARIA CAROLINA  
JARRO FAJARDO

Fecha: 2020.05.14  
16:29:55 -05'00'

*Proyectó: Pamela Meireles Guerrero – Abogada GTEA - SGM  
Concepto Técnico: Juan Carlos Arias García – DTOR - PNN  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM*

*Expediente: RNSC 018-17 VILLA ESPERANZA*